

Radicado: 2021-00120

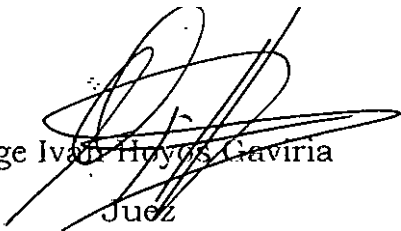
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de septiembre de dos mil veintiuno

De manera previa a decretar la medida cautelar aclarada y solicitada en memorial de fecha 21 de julio de 2021, que se encuentra en el expediente digital con el número 25, la parte actora allegará la póliza mediante la cual preste la caución ordenada en el auto que admite la demanda.

De otro lado, recuerda el despacho que las medidas cautelares, deben perfeccionarse, antes de integrar el contradictorio, a fin de que las mismas no sean nugatorias las pretensiones.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvqm.

